

## **DICTAMEN QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DE CINCO CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

### **ANTECEDENTES**

- I.** Con fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 585, por el que se reformó la Fracción III, del Artículo 54 de la Ley de Instituciones y procedimientos electorales del estado de Oaxaca, quedando como requisito tener dieciocho años o más para poder ser designado a los cargos de Presidencia, Consejería y Secretaría de un Consejo Distrital o Municipal.
- II.** El día once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID 19, por el número de casos de contagios y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- III.** El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- IV.** El treinta de mayo del dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los decretos 1505, 1506, 1507, y 1511, por el que reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia electoral. En la misma fecha se publicó el Decreto 1515, mediante el cual reforma el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto 633, publicado el tres de junio del dos mil diecisiete, por el que se creó la LIPEEO, y se ordena por única ocasión, declarar el inicio del Proceso Electoral Local, dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre del dos mil veinte.
- V.** Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó el Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.
- VI.** Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEPCO-CG-29/2020, el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- VII.** Con fecha uno de diciembre del dos mil veinte, en Sesión Especial, el Consejo General del Instituto emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- VIII.** Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEEPCO-CG-30/2020, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales

electorales que fungirán durante el proceso electoral ordinario 2020-2021, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

- IX.** Con fecha diez de diciembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-46/2020, por el que se modificaron los plazos de las convocatorias para integrar los 25 consejos distritales electorales y los 153 consejos municipales electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- X.** Con fecha veinticuatro de diciembre del dos mil veinte, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con INE, mediante acuerdo, IEEPCO-COCEVINE-005/2020, aprobaron los criterios generales para la emisión de los exámenes de conocimientos a aplicar a las personas aspirantes para integrar los 25 consejos distritales y 153 consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XI.** Con fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, esta Comisión aprobó el Acuerdo IEEPCO-COCEVINE-006/2020, por el que se aprobó la modificación del método y la ampliación de los plazos establecidos en la base décima, de la revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental, de la Convocatoria para integrar los 25 consejos distritales electorales y los 153 consejos municipales electorales que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- XII.** Con fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con INE, mediante Acuerdo IEEPCO-COCEVINE-007/2021, aprobaron la modificación de los plazos de las convocatorias para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales y los 153 consejos municipales electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XIII.** Con fecha quince de enero del dos mil veintiuno el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-07/2021, por el que se emitieron segundas convocatorias para integrar los 25 Consejos Distritales y los 153 Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XIV.** Con fecha nueve, diecisiete y dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, se recibieron vía correo electrónico de este Instituto en la oficialía de partes de este Instituto los escritos signados por la Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca, así como las representaciones propietarias de los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Oaxaca y Movimiento de Regeneración Nacional, acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que presentaron observaciones y comentarios a la lista de Propuestas de Integración de los Consejos Municipales Electorales.
- XV.** Que con fecha primero de marzo del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-21/2021, aprobó el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración

de los Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XVI.** Que con fecha seis de marzo del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-26/2021, aprobó el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVII.** Que con fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, aprobó el acuerdo IEEPCO-COCEVINE-014/2021, por el que se propuso al Consejo General ejercer la facultad de atracción de atribuciones y funciones de treinta y cinco consejos municipales electorales y se propone la delegación de las mismas en los respectivos consejos distritales electorales, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVIII.** Con fecha once de marzo del dos mil veintiuno, las consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General, se reunieron para analizar la posibilidad y viabilidad de instalar algunos de los treinta y cinco consejos municipales electorales, que propuso la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, que sean atraídos.

### **C O N S I D E R A N D O S**

1. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. De conformidad con el Artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 5, 9 y 30 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, que rige sus funciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.
3. En los artículos 20, 21, 22 y 23, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece el procedimiento de designación de consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales, a cargo del Organismo Superior de Dirección del Organismo Público Local.
4. En cumplimiento al Reglamento aprobado por este Instituto y conforme a las bases establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante acuerdo número IEEPCO-CG-30/2020, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales que fungirán

durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se establecieron las siguientes etapas:

- I. Registro de las personas aspirantes;
  - II. Examen de conocimientos;
  - III. Revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental;
  - IV. Valoración curricular;
  - V. Integración y envío de expedientes al Consejo General del IEEPCO;
  - VI. Entrevista;
  - VII. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
  - VIII. Integración y aprobación de las propuestas de la Comisión;
  - IX. Aprobación de las propuestas definitivas y designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados por el Consejo General del IEEPCO.
5. En ejercicio de la facultad concedida en el artículo 26 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, por el que el Consejo General puede modificar algún plazo dentro del calendario establecido para el mismo proceso, si a su juicio, existe imposibilidad material para su cumplimiento, y no se afecta con ello el desarrollo del proceso electoral, y tomando en consideración los datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, se concluyó que al cierre de la etapa de registro de las y los candidatos que aspiran a integrar los órganos desconcentrados, el número de aspirantes no era suficiente para la debida integración, por lo que, el Consejo General determinó el diez de diciembre de 2020, ampliar el plazo de registro de las personas aspirantes, y consecuentemente, el de las etapas subsecuentes.

Conforme a la modificación de plazos referida, la etapa de registro de las personas aspirantes transcurrió del 11 de noviembre al 26 de diciembre del dos mil veinte, asimismo, y las subsecuentes etapas transcurrieron en los siguientes términos:

- Publicación de las listas de aspirantes acreditados, fecha y hora de aplicación del examen: 30 de diciembre del 2020
- Examen de conocimiento: 03 de enero del 2021
- Publicación de la lista de personas aprobadas: 04 de diciembre del 2021

Así mismo, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral, con fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, modificó los plazos de la primera Convocatoria, derivado del semáforo epidemiológico, ante el incremento de casos de COVID-19, por lo que se modificaron los plazos y formas del cotejo documental, a efecto de que la referida etapa se desahogara mediante el uso de las tecnologías de la información y salvaguardar el derecho a la salud del funcionariado electoral y la ciudadanía en general, por lo que las siguientes etapas transcurrieron en los siguientes plazos:

- Revisión de requisitos y cotejo documental: 06 al 08 de enero del 2021
- Publicación de aspirantes que pasan a la siguiente etapa: 09 de enero del 2021
- Valoración Curricular: 09 al 14 de enero del 2021
- Integración de expedientes de las personas aprobadas: 09 al 14 de enero del 2021.
- Envío de expedientes al Consejo General: 15 de enero del 2021.
- Entrevistas: 01 al 11 de febrero del 2021
- Integración de las listas de propuestas: 12 al 15 de febrero del 2021.
- Publicación de las listas de propuestas: 16 de febrero del 2021.

A pesar de la ampliación de plazos de la Primera Convocatoria, únicamente se logró un número de 862 personas que concluyeron las etapas registro de las personas aspirantes, examen de conocimientos, revisión del cumplimiento de requisitos y cotejo documental, y valoración curricular, por lo que el Consejo General, mediante acuerdo aprobó la emisión de la Segunda Convocatoria, en la que se establecieron las etapas y fechas siguientes:

- Registro de las personas aspirantes: 16 al 21 de enero del 2021
- Publicación de las listas de aspirantes acreditados, fecha y hora de aplicación del examen: 22 de enero del 2021
- Examen de conocimiento: 24 de enero del 2021
- Publicación de la lista de personas aprobadas: 25 de enero del 2021
- Revisión de requisitos y cotejo documental: 26 al 27 de enero del 2021
- Publicación de aspirantes que pasan a la siguiente etapa: 28 de enero del 2021
- Valoración Curricular: 29 al 30 de enero del 2021
- Integración de expedientes de las personas aprobadas: 01 de febrero del 2021.
- Envío de expedientes al Consejo General: 02 de febrero del 2021.
- Entrevistas: 12 al 14 de febrero del 2021
- Integración de las listas de propuestas: 15 de febrero del 2021.
- Publicación de las listas de propuestas: 16 de febrero del 2021.

Resulta importante mencionar que la primera y la segunda convocatoria para la integración y selección de las personas a integrar los 153 consejos municipales electorales se empataron las fechas a partir de las siguientes etapas:

- Observaciones de los partidos políticos a las listas de propuestas: 17 al 18 de febrero del 2021.

- Integración de las propuestas de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE: 19 al 21 de febrero del 2021.
6. Las personas aspirantes se registraron en línea, desde el sistema de registro, donde cargaron la documentación requerida, al finalizar esta etapa, se contó con un total de **3243** solicitudes de registro de personas aspirantes para integrar los Consejos Municipales Electorales (de la primera y segunda convocatoria); **2451 personas** concluyeron el proceso de registro en línea, distribuyéndose en **1397 mujeres, 1,053 hombres y 1 se auto adscribió como transgénero.**

Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

CONVOCATORIA	REGISTRADOS				FINALIZARON			
	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL
1a MUNICIPAES	1145	940	1	2086	892	693	1	1586
2a MUNICIPAES	675	482		1157	505	360		865
TOTAL FINAL								2451

7. En cumplimiento a la BASE NOVENA, numeral 2, de las convocatorias emitidas, el Órgano encargado de diseñar el examen y elaborar los reactivos a aplicarse fue la Secretaría Ejecutiva.

El examen que se conformó de dos módulos: competencias básicas y técnico electoral. El examen estuvo integrado por 50 reactivos de opción múltiple, equivalente hasta a 60% del total de la calificación final.

Los días 02 y 23 de enero del 2021, se programaron exámenes de prueba para las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales. La Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, notificó vía correo electrónico, a las personas acreditadas los códigos de ingreso requeridos para la presentación de la prueba y del examen de conocimientos; asimismo, se compartió el instructivo de uso que explicaba los requerimientos técnicos de los equipos de cómputo, las indicaciones para descargar el software y las instrucciones para presentar el examen en la fecha y hora programada.

Los días 03 y 24 de enero del 2021, se aplicaron los exámenes de conocimientos a las personas aspirantes; los horarios fueron publicados en el portal de Internet, gaceta electoral y los estrados del IEEPCO.

El examen de conocimientos de la Primera Convocatoria lo acreditaron 887 participantes de 1,586 personas registradas, lo que representó un 55.92% de participación y, en la Segunda Convocatoria, acreditaron 695 participantes de 865, lo que representó un 80.34 % de participación.

Haciendo hincapié que a efecto de garantizar el acceso al examen de conocimientos de las personas que no contaban con un equipo de cómputo y/o acceso a internet se habilitaron sedes alternas en el Instituto Tecnológico de Oaxaca y en las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional con sedes de San Juan Bautista Tuxtepec,

Teotitlán de Flores Magón, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Ciudad Ixtepec, Puerto Escondido (San Pedro Mixtepec) y Miahuatlán de Porfirio Díaz.

Del total de **2451** personas aspirantes acreditadas que finalizaron el registro y cumplieron con los requisitos constitucionales y legales establecidos. **1420** personas aprobaron el examen de las cuales **699** son mujeres, **720** hombres y **1** se auto adscribió como transgénero. A continuación, se presenta el desglose.

CONVOCATORIA	CONVOCADOS A EXAMEN				APROBADOS			
	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL
1a MUNICIPALES	843	660	1	1504	406	482	1	889
2a MUNICIPALES	505	360		865	293	238		531
TOTAL								1420

Los resultados de los exámenes fueron publicados en la gaceta electoral, página institucional y de redes sociales del Instituto en las fechas 04 y 25 de enero del 2021.

8. En términos de la Base Décima de la Convocatoria, la Secretaría Ejecutiva coordinó la revisión de requisitos y cotejo documental de las personas aspirantes con el apoyo de las direcciones ejecutivas, misma actividad se realizó desde la plataforma zoom y con el sistema de registro en línea.

Con fechas 6 al 8 y del 26 al 27 de enero del 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, con el apoyo de las demás áreas del Instituto, dio cumplimiento a la revisión y verificación de los requisitos constitucionales de las personas aspirantes, de conformidad con las Bases Quinta, Sexta y Séptima de las convocatorias, la verificación de los requisitos e integración de expedientes se realizó en modalidad virtual, quedando como sigue:

REQUISITOS	VALORACIÓN
a) Ser mexicano o mexicana por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Se acreditó el requisito con la presentación de documentación fehaciente, consistente en copias del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía vigente.
b) Tener residencia en el distrito o municipio de que se trate, de cuando menos dos años anteriores a la fecha de su encargo	Se comprobó el requisito con la exhibición del comprobante de domicilio, y la manifestación expresa en la solicitud de registro como aspirante, misma que se fundamenta en los artículos 53 al 59 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en que se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales.
c) Tener dieciocho años de edad o más	El requisito se acredita con la presentación del acta de nacimiento, así como con la expresión manifiesta en la solicitud de registro como aspirante, misma que se fundamenta en los artículos 53 al 59 de la Ley de

	Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en que se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales.
d) Contar con conocimientos para el desempeño de sus funciones.	Son elementos de acreditación, los certificados de estudios, comprobantes laborales o de participación en actividades electorales, publicaciones, u otros documentos con valor curricular o que permitan identificar que los aspirantes cuentan con conocimientos para el desempeño de sus funciones.
e) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, ni ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.
f) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.
g) No exceder los límites establecidos en el artículo 55, numeral 1 de la LIPEEO	Nombramiento y los registros de los archivos del Instituto.
h) No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal estatal, a menos que se separe del cargo un año antes del día de la designación.	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.
i) No haber sido sancionada o sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género;	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.
j) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.
k) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en si totalidad la deuda, y que no cuenten con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios;	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.
l) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.

Un total de 1373 personas aspirantes (745 mujeres, 627 hombres y 1 se auto adscribió como transgénero) cumplieron con los requisitos y cotejo documental, como se muestra en la siguiente tabla:



CONVOCATORIAS	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL
1ª. MUNICIPAL	468	393	1	862
2ª. MUNICIPAL	277	234		511
TOTAL				1373

9. Del 09 al 14 y del 29 al 30 de enero del 2021, de conformidad con la primera y segunda convocatoria, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes, considerando los criterios de experiencias en materia electoral, trayectoria laboral, y profesional, participación ciudadana o comunitaria y grado académico que garantizarán la imparcialidad, independencia y profesionalismo; el puntaje final de la evaluación curricular, fue la suma de los puntos que se detallan:

Valoración curricular		
Criterio	Puntos	Porcentaje
Experiencia en materia electoral	12	4.00 %
Trayectoria laboral y Profesional	10	3.33%
Participación Ciudadana o Comunitaria	4	1.33%
Grado académico	4	1.33%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>10 %</b>

10. De conformidad con la Base Décima Tercera del Procedimiento para la selección y designación de las personas a integrar los consejos municipales electorales, del 09 al 14 de enero y 01 de febrero del 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, integró en el Sistema de Registro de Consejos Distritales y Municipales del Instituto, 1373 expedientes digitales en cumplimiento a las bases décima tercera de la primera y segunda convocatoria, para consulta y revisión de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto.
11. La etapa de entrevistas se desahogó por las consejeras, consejeros electorales, la Presidencia del Consejo General, así como las personas titulares de las direcciones ejecutivas, la coordinación administrativa, unidades técnicas, y personal de este Instituto, se llevaron a cabo del 01 al 14 de febrero del 2021 (primera y segunda convocatoria) que se emitieron para la selección y designación de las personas a integrar los Consejos Municipales Electorales, mismas que se realizaron por la plataforma zoom, desde el domicilio de los sustentantes y para el caso de las personas aspirantes que no contaban con equipos de cómputos y acceso a internet, se habilitaron espacios en las Juntas Distritales del Instituto Nacional con sedes de San Juan Bautista Tuxtepec, Teotitlán de Flores Magón, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Ciudad Ixtepec, Puerto Escondido (San Pedro Mixtepec) y Miahuatlán de Porfirio Díaz

La lista de las y los aspirantes convocados a la realización de la etapa de entrevista, consideró la organización y desahogo de las mismas en grupos de trabajo integrados por las y los Consejeros Electorales, así como por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, coordinación administrativa y unidades técnicas, se programaron cada 15 minutos e implementó un esquema de turnos para hacer más eficiente la realización de esta etapa y aprovechar los horarios de esta actividad, como enseguida se detalla en las tablas siguientes, las cuales reportan la fecha, turnos, grupos, la integración de cada grupo de entrevistadores, mismas que se realizaron desde la plataforma zoom.

01 al 09 FEBRERO DEL 2021			
9:00 A 14:30 HORAS			
EQUIPO	CONSEJERAS, ELECTORALES Y EJECUTIVO	CONSEJEROS Y SECRETARIO	TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, ADMINISTRATIVA Y UNIDADES TÉCNICAS
1	Gustavo Meixueiro Nájera		Gabriela Gómez Esteban Jorge Arturo Vásquez Trinidad
2	Nayma Enríquez Estrada		Filiberto Chávez Méndez
3	Carmelita Sibaja Ochoa		Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez
5	Alejandro Carrasco Sampedro		Zaira Tello Hernández
6	Jessica Jazibe Hernández García		Sergio Eduardo Franco Salcedo
7	Zaira Alhelí Hipólito López		Nicanor Díaz Escamilla
8	Luis Miguel Santibáñez Suárez		Yareli Hernández Blas

01 al 09 FEBRERO DEL 2021		
10:00 A 15:30 HORAS		
EQUIPO	CONSEJERO ELECTORAL	TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS
4	Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez	Minerva Patricia Ríos Padilla

10 DE FEBRERO DEL 2021			
11:30 A 17:00 HORAS			
EQUIPO	CONSEJERAS, ELECTORALES Y EJECUTIVO	CONSEJEROS Y SECRETARIO	TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, ADMINISTRATIVA Y UNIDADES TÉCNICAS
1	Gustavo Meixueiro Nájera		Gabriela Gómez Esteban Jorge Arturo Vásquez Trinidad
2	Nayma Enríquez Estrada		Filiberto Chávez Méndez
3	Carmelita Sibaja Ochoa		Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez
4	Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez		Minerva Patricia Ríos Padilla
5	Alejandro Carrasco Sampedro		Zaira Tello Hernández
7	Zaira Alhelí Hipólito López		Nicanor Díaz Escamilla
8	Luis Miguel Santibáñez Suárez		Yareli Hernández Blas

10 FEBRERO DEL 2021		
17:00 A 22:00 HORAS		
EQUIPO	CONSEJERO ELECTORAL	TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS
6	Jessica Jazibe Hernández García	Sergio Eduardo Franco Salcedo

12 y 13 FEBRERO DEL 2021		
9:00 A 18:30 HORAS		

EQUIPO	CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, ADMINISTRATIVA Y UNIDADES TÉCNICAS
1	Gustavo Meixueiro Nájera	Gabriela Gómez Esteban Jorge Arturo Vásquez Trinidad
2	Nayma Enríquez Estrada	Filiberto Chávez Méndez
3	Carmelita Sibaja Ochoa	Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez
5	Alejandro Carrasco Sampedro	Zaira Tello Hernández
6	Jessica Jazibe Hernández García	Sergio Eduardo Franco Salcedo
7	Zaira Alhelí Hipólito López	Nicanor Díaz Escamilla
8	Luis Miguel Santibáñez Suárez	Yareli Hernández Blas

12 y 13 FEBRERO DEL 2021		
10:00 A 19:30 HORAS		
EQUIPO	CONSEJERO ELECTORAL	TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS
4	Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez	Minerva Patricia Ríos Padilla

Es importante señalar que el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se integró de manera alternada al grupo uno que realizó las entrevistas.

Durante el desarrollo de las entrevistas a las y los aspirantes, se tomaron como criterios de calificación los siguientes:

1. Apego a los principios rectores
2. Idoneidad en el cargo

Este último, se conformó de la valoración de aptitudes en liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad de las personas aspirantes.

Tales apreciaciones, recibieron en conjunto una calificación máxima global equivalente hasta el 30% de la evaluación final, y fueron asentadas en cédulas de entrevista individuales.

Al finalizar esta etapa de la convocatoria, se contó con la participación de **1323 personas** aspirantes que acudieron, de las cuales **721** son mujeres, **601** hombres y **1** se auto adscribió como transgénero; enseguida se presenta la desagregación total por género.

PROGRAMADOS A ENTREVISTAS					APROBADOS			
CONVOCATORIAS	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL
1ª. MUNICIPALES	468	393	1	862	452	378	1	831
2ª. MUNICIPALES	277	234		511	269	223	1	492
Total								1323

12. Conforme a la BASE DÉCIMA QUINTA de la Convocatoria, del 12 al 15 de febrero del 2021, se integraron las listas de propuestas con las personas aspirantes que cubrieron las etapas previas, mismas listas que se publicaron en la gaceta electoral, estrados y página institucional del Instituto.

Mediante oficio suscrito por la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral y por instrucciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, se realizó la notificación respectiva a las representaciones de los partidos políticos locales y nacionales con registro y acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con el objeto de que, en el plazo del 17 al 18 de febrero del 2021, realizaran las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada uno de las y los aspirantes.

13. En relación con lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron treinta y tres observaciones de las representaciones de los Partidos Políticos a las personas aspirantes a integrar los consejos municipales, conforme el siguiente cuadro:

<b>PARTIDOS POLITICOS</b>	<b>MUNICIPIOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Revolución Democrática	Salina Cruz	2
Movimiento Ciudadano	San Juan Bautista Tuxtepec	2
Nueva Alianza Oaxaca	San Bartolomé Ayautla	2
	San Juan Bautista Valle Nacional	2
	Villa de Etla	2
	Santa María Tonameca	1
Movimiento de Regeneración Nacional	Santiago Jamiltepec	3
	Santiago Tapextla	1
	Mártires de Tacubaya	3
	San Juan Bautista Tuxtepec	1
	Santiago Domingo Armenta	1
	El Espinal	1
	Cuilápam de Guerrero	4
	Ayotzintepec	3
	Juxtlahuaca	3
	Matías Romero Avendaño	2

Resulta importante señalar que, por mandato legal, las observaciones que formulen los partidos políticos deben acompañarse de elementos objetivos que sustenten o corroboren las afirmaciones presentadas; es decir, que requieren de la presentación de medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la

inobservancia de alguno de los requisitos previstos en la convocatoria y normativa que la fundamenta.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener los integrantes de los Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos se transcriben:

**MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.-** *El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.*

*Tercera Época:*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos.*

*La Sala Superior en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.*

*Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 21 y 22.*

**ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.-** *En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen*

*algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.*

*Tercera Época:*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.*

*La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.*

*Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.*

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes, como lo es el relativo a tener derecho a las funciones públicas del país, incluidas las electorales, teniendo las calidades que la ley establezca; de ahí que la restricción de su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de simples apreciaciones o aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a todas las autoridades proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

14. De conformidad con la BASE DÉCIMA SEXTA de la Convocatoria, las consejeras y consejeros electorales integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral a instancia de la misma, se reunieron con el Consejero Presidente del Consejo General y la totalidad de los

Consejeros y Consejeras Electorales, el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para integrar las listas de propuestas de aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

15. Ante el cúmulo de aspirantes que pueden ser considerados como aptos para integrar alguno de los Consejos Municipales Electorales, es necesario determinar quiénes resultan ser idóneos e idóneas para cada cargo.

Para ello, se toma en cuenta que únicamente pueden ser designados diez aspirantes para integrar cada Consejo Municipal Electoral, ello conforme al artículo 53, numeral 3, de la Ley de Instituciones Políticas y Electorales del Estado de Oaxaca, que dispone que cada órgano desconcentrado funcionará con una consejera o consejero presidente, cuatro consejeras o consejeros electorales propietarios, cuatro suplentes y, una secretaria o secretario del consejo.

Para que el Consejo General proceda tras la aprobación de este dictamen a la designación de las y los integrantes, se procede a estudiar la lista de aspirantes organizada por Distrito Electoral que fue integrada por la Comisión, así como las observaciones que fueron presentadas por los partidos políticos.

Dicho esto, en la selección de las propuestas definitivas de aspirantes se toman en consideración, los criterios orientadores de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del INE, así como el artículo 7, numeral 3 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mismos que establecen:

- a) Idoneidad;
- b) Compromiso democrático;
- c) Paridad de género;
- d) Profesionalismo y prestigio público;
- e) Pluralidad cultural de la entidad;
- f) Conocimiento de la materia electoral;
- g) Objetividad e imparcialidad y
- h) Participación comunitaria o ciudadana

En concordancia con lo anterior, el artículo 9 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, expone que en la valoración de los criterios se atenderá lo siguiente:

- a) Paridad de Género, al asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la

igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, para ello resultan orientadoras la jurisprudencia 4/2019 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto se transcriben:

**PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN.-**

*De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 232, párrafo 3, y 233, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, párrafo 1, inciso r), y 88 de la Ley General de Partidos Políticos, se derivan los siguientes estándares mínimos para el cumplimiento del mandato constitucional de paridad de género por los partidos políticos cuando contienden mediante una coalición: 1. Cada partido debe observarlo en la totalidad de sus postulaciones y su verificación debe hacerse en lo individual; 2. Las coaliciones deben cumplir también con el mandato de paridad en todas sus postulaciones; y 3. Debe considerarse el tipo de coalición para definir la manera de cumplir con el mandato de paridad. De esta manera, tratándose de una coalición flexible o parcial se debe observar lo siguiente: i. La coalición debe presentar sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la asociación; y ii. Los partidos coaligados deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo que implica que la suma de las que se presentan a través de la coalición y de forma individual resulte al menos la mitad de mujeres. Por otra parte, en el supuesto de una coalición total, cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación, pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.*

- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipales, provienen de una diversidad de contextos locales.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene



cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional y su participación en la vida democrática.

- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Tal prestigio público y profesional se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, y la perseverancia de su participación es en sí un referente del compromiso que ostentan con las comunidades, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, nuevamente se refiere la incorporación de quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

En tanto, que el artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expone la consideración adicional de los criterios de:

- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Participación comunitaria o ciudadana, como la expresión del interés y compromiso por ser parte activa de la vida comunitaria.
- i) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo texto y rubro se transcribe:

**CONSEJEROS ELECTORALES. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS Y SIMILARES).**- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77 y 81 del código electoral local, se advierte que la función de las autoridades electorales se rige por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad; de ahí que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que, bajo las reglas generales de la prueba, demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen tales cualidades, con el objeto de obtener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influida por factores externos o internos, que impliquen la inobservancia de esos principios.

*Cuarta Época:*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-25/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.—28 de marzo de 2007.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Sergio Arturo Guerrero Olvera, Eduardo Hernández Sánchez y Claudia Pastor Badilla.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-18/2008 y acumulado.—Actores: Partido del Trabajo y otro.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Durango.—16 de abril de 2008.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1/2010.—Actor: Jorge Luis Benito Guerrero.—Autoridad responsable: Dirección de Organización Electoral de la Dirección General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—17 de febrero de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María de Carmen Alanis Figueroa.—Disidentes:*

*Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.*

En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural, y de manera relevante, la protección más amplia de los derechos humanos de cada aspirante y el pleno reconocimiento de su dignidad.

16. En atención al marco normativo referido en los párrafos inmediatos anteriores, se elaboraron las propuestas de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales. Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el 38, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en la Convocatoria para Integrar los Consejos Municipales Electorales, una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se presenta el análisis integral por Municipio, conformado por las valoraciones individuales de las y los aspirantes que integran las propuestas.

Con esta propuesta de integración de 05 Consejos Municipales, se estarían instalando un total de 123 Consejos Municipales Electorales, de los cuales 62 son presididos por personas del género mujer y 61 del género hombre es de destacarse que en la integración total de los 123 organismos desconcentrados, existen 550 del sexo femenino y 419 personas del sexo masculino, de un total de 969 personas, por lo que se cumple con el principio de la función electoral al asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres, como parte de la reforma en materia electoral.

17. Considerando que con fechas primero y seis de marzo del dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó la primera integración de 99 Consejos Municipales Electorales, y posterior a ello mediante acuerdo IEEPCO-CG-26/2021, aprobó una segunda integración de 19, aprobando en su conjunto la integración de 118 consejos municipales electorales, de los 153 que deben de instalarse para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local, con motivo de la renovación de Diputaciones y Concejalías a los Ayuntamientos. En virtud de lo anterior y de la sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, celebrada por la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, donde la Consejera Presidenta de la Comisión instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, para que analizara la posibilidad de integrar algún otro Consejo Municipal Electoral, en consecuencia con fecha diez de marzo del dos mil veintiuno, las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, en reunión de trabajo discutieron los números aportados por la Dirección Ejecutiva de Organización.

Por lo que se propone la integración de 05 Consejos Municipales Electorales, mismos municipios donde el número de aspirantes fue mínimo y donde habían aspirantes del sexo masculino, así mismo se analizó el número de casillas a instalar en los referidos municipios, para que fuera posible la integración se tuvo que tomar de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-22/2021, haciendo hincapié que se tomaron personas de Municipios contiguos o cercanos, por lo que conocen la comunidad y los posibles conflictos que atraviesa la misma, con el fin de dar cabal cumplimiento a la ley electoral local, mismo donde establece la integración e instalación de los Consejos Municipales, por lo que estamos los derechos políticos electorales de las personas, con ello se está logrando la instalación de 124 Consejos Municipales Electorales, de los 153 que deben instalarse, por lo que este órgano electoral recurrió a todas las opciones posibles para la instalación de los órganos desconcentrados, pero en virtud del bajo número de personas interesadas en integrar alguno de los órganos desconcentrados y aunado de que el Proceso Electoral Local Ordinario, se desarrolla en un contexto de Pandemia, pues hicieron imposible la integración de la totalidad de los Consejos Municipales Electorales.

18. Expuesto lo anterior, se procede al análisis de idoneidad que de cada órgano desconcentrado se realiza, para efecto de concretar en los siguientes apartados la justificación, así como los elementos que sostienen cada una de las 06 propuestas de integración en los términos siguientes:

### **ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ASUNCIÓN CUYOTEPEJI DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Asunción Cuyotepeji** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

#### **PRESIDENCIA**

##### **C. SOLANO VILLANUEVA LAURA ARCELIA**

Cuenta con conocimientos en la Licenciatura en pedagogía, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral ya que fue Secretaria del Consejo municipal en el proceso electoral local 2017-2018, Consejera propietaria del consejo municipal en el proceso electoral local 2015-2016, Consejera presidenta en el Proceso Electoral Local 2012-2013; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, proactiva, dinámica, responsable y organizada, motivada por representar a las mujeres en los órgano electorales y así tomar decisiones de impacto en material político electoral, brindar transparencia al consejo municipal, y garantizar que se apliquen las leyes correctamente para brindar

certeza a las elecciones. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar el apego a los principios rectores, claridad de las ideas, facilidad de palabra, liderazgo y capacidad de comunicación y trabajo en equipo, negociación. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su desempeño laboral como encargada del CARA en el IMSS, como docente de escuela primaria Ayuquillilla, directora de escuela primaria Emiliano Zapata, Directora comisionada en Cuyotepeji, y Directora en escuela en Suchitepec; también realizó voluntariado para Adultos Mayores en su municipio.

## **SECRETARÍA**

### **C. GALVEZ LÓPEZ KAROL JOSE**

Cuenta con conocimientos en la Licenciatura en Lenguas Extranjeras, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral, ya que se ha desempeñado como Auxiliar de traslado, enlace del SIJE y Capturista el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el proceso electoral local 2017-2018, Capacitador Asistente Electoral en el Instituto Nacional Electoral en el proceso electoral federal 2014; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora y dinámica, con iniciativa y proactiva, motivada por participar y contribuir con la democracia en México y la convicción de servir con ética y profesionalismo a la sociedad, aportar la experiencia de procesos anteriores, y seguir adquiriendo más conocimientos. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permiten detectar liderazgo y negociación, claridad de ideas, capacidad de trabajo en equipo y comunicación interpersonal. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como supervisor de entrevistadores en proyectos estadísticos, y entrevistador en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Ahora bien respecto de la ciudadana **SOLANO MIRANDA DULCE ITZAGUEL**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en la licenciatura en enfermería, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral ya que se desempeñó como Capacitador Asistente Electoral, durante el proceso electoral local 2017-2018, también se desempeñó como Consejero Electoral propietario en el proceso electoral local 2015-2016, y Consejero Electoral propietario en el proceso electoral 2012-2013, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es determinada, organizada, participativa, crítica, proactiva, iniciativa, etc., motivada por participar en la vida política electoral de su comunicada, además de que es persona conocida en la misma lo que facilitaría las gestiones del consejo, fomentar la participación de los ciudadanos, y aportar los conocimientos que ha adquirido en procesos electorales pasado. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: el compromiso y apego a los principios rectores, facilidad de palabra, liderazgo y capacidad de trabajar en equipo y comunicarse efectivamente, la negociación y el profesionalismo en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su trayectoria laboral como enfermera de la Secretaría de Salud, consultorio particular y en el CEMIB.

Respecto de la ciudadana **SOLANO MARTINEZ MARTHA PAOLA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con estudios de nivel medio superior, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es servicial, participativa, responsable, con iniciativa y dinámica, motivada por servir a su municipio, participar en la toma de decisiones de impacto a través del consejo, vigilar la legalidad del proceso electoral, y adquiere experiencia y conocimientos electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: profesionalismo e integridad en su desempeño, capacidad de trabajo en equipo y negociación. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas al desempeñarse como capturista en UAR Unidad de Atención Regional en PROSPERA Programa de Inclusión Social en Oaxaca y SEDESOL Oportunidades.

En tanto de la ciudadana **SOLANO MARTINEZ ANA LAURA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Licenciatura en Derecho, su formación se inclina al análisis y razonamiento jurídico, resolución de conflictos y apego a las normas, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es de una persona con iniciativa, proactiva y emprendedora, motivada por fomentar la participación de la juventud en la toma de decisiones en la vida de su comunidad, formar parte de la vida política y electoral del país, hacer valer los principios rectores en el actuar del consejo, así como dar transparencia y legalidad al proceso electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: compromiso con los principios rectores, liderazgo, trabajo en equipo y capacidad de comunicación, claridad en las ideas, negociación. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en como capturista en Cifo Technologies, Pasante de despacho jurídico, y gestor en escuela primaria incorporada de Cuyotepeji.

Respeto del ciudadano **LARA REYES ANGEL** propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en la Licenciatura en derecho; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, dinámica y proactiva, cuenta con experiencia electoral ya que fue consejero propietario de consejo municipal en Huajuapán de León, en el proceso electoral local 2017-2018, y en el proceso 2015-2016, así mismo fue secretario de consejo municipal del IEEPCO, en el proceso electoral 2012-2013, motivado por involucrarse en los procesos democráticos y participar activamente como parte del órgano electoral, tener la encomienda de que el proceso sea confiable, verídico, eficaz, transparente, honesto y sobretodo respetar el derecho al voto de las y los ciudadanos en el día de la jornada electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a los principios rectores, claridad de ideas, liderazgo, capacidad de trabajar en equipo y comunicarse efectivamente. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como

Jefe de Acuerdo, en el ayuntamiento de Huajuapán de León, Docente en tele bachillerato comunitario del estado, y en Centro Universitario Luis Donaldo Colosio Murrieta.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, INEGI, SEDESOL; PROSPERA, al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de levantamiento de encuestas y censos en campo, captura de información referente a proyectos de PROSPERA y SEDESOL, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como secretaria, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros presidentas/es en procesos electorales locales, auxiliar de traslado, enlace de SIJE, capturista y Capacitado Asistente Electoral del IEEPCO en procesos electorales locales, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: ciencias jurídicas, docencia, ciencias de la salud, ciencias de la educación, tecnologías de la información gestión de la información, sector público.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son sector educativo y dirección de instituciones educativas, asesoría representación legal y gestión y procesamiento de información, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en el IMSS, INEGI, Escuela Primaria

Ayuquililla, Escuela Primaria Emiliano Zapata, PROSPERA Programa de Inclusión Social en Oaxaca, SEDESOL Oportunidades. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Tele Bachillerato Comunitario Del Estado, y en Centro Universitario Luis Donaldo Colosio Murrieta, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: participación ciudadana de comunidades rurales, inclusión de la mujer en la vida política del país, inclusión de la población joven en la toma de decisiones, fortalecimiento de la democracia, fomento de los principios rectores, transparencia, legalidad y certeza de los procesos electorales.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por cuatro mujeres y dos hombre, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes



en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta, sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Asunción Cuyotepeji se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Asunción Cuyotepeji provienen de una diversidad de contextos locales.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la

declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, destaca que cuatro de los integrantes del consejo cuentan con experiencia electoral y los demás demostraron sus conocimientos en el examen de conocimientos, y a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio

público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	SOLANO VILLANUEVA LAURA ARCELIA	MUJER	48.60%	6.67%	28.50%
Secretaría	GÁLVEZ LÓPEZ KAROL JOSÉ	HOMBRE	50.40%	4.00%	27.00%
1ª. Consejería Electoral	SOLANO MIRANDA DULCE ITZAGUEL	MUJER	47.40%	4.33%	26.00%
2ª. Consejería Electoral	SOLANO MARTÍNEZ MARTHA PAOLA	MUJER	47.40%	2.33%	24.00%
3ª. Consejería Electoral	SOLANO MARTÍNEZ ANA LAURA	MUJER	41.40%	2.60%	26.00%
4ª. Consejería Electoral	LARA REYES ÁNGEL	HOMBRE	49.20%	4.00%	19.50%

### **ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHALCATONGO DE HIDALGO, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Chalcatongo de Hidalgo**, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

#### **PRESIDENCIA**

##### **C. SANCHEZ SANTIAGO JAIME AMBROCIO**

Destaca que cuenta con la Licenciatura en Ingeniería Industrial, es egresado del Instituto Tecnológico de Tlaxiaco, estudios y evidencias que integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral por haber fungido como Auxiliar Electoral de Apoyo, del Consejo Distrital Electoral del Distrito Local XIII, con Cabecera en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, durante el Proceso Electoral Local 1995, y capturista del Instituto Federal Electoral, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, dinámica, emprendedora, positiva e imparcial motivado por considerar que cuenta con los conocimientos y requisitos que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, requiere para el cargo, goza de buena reputación, por lo que desea ser partícipe de este proceso electoral, para contribuir con la democracia de su municipio, la cual necesita de ciudadanos comprometidos con sus derechos y obligaciones, por lo que con su participación quiere brindar certeza y legalidad a los próximos comicios electorales, por lo que ejercer el voto lleva a una sociedad que respeta a sus instituciones, toma decisiones y realiza acciones tendientes a una libertad de expresión y una equidad entre individuos. La

apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su capacidad de liderazgo, comprensión, claridad de ideas, buena comunicación, su capacidad para trabajar en equipo que está apegado a los principios rectores, lo que lo perfilan como la persona idónea para ejercer el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la Comercializadora Herman de Tlaxiaco, como Supervisor; en la empresa Cales Hidratadas de Teposcolula, como responsable de sistemas eléctricos y energías; por sus actividades docentes como Director del Colegio de Estudios en Computación e Inglés de la Mixteca, fue profesor de Computación en el Colegio de Estudios en Computación Digital y en el Colegio de Estudios de Computación de Tlaxiaco.

## **SECRETARÍA**

### **C. ALBERTO NATIVIDAD SANTIAGO**

Es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Autónoma de Sinaloa, participo en los Talleres “Participación Política de la Mujeres en México y Oaxaca” y “Lineamientos y Sistema Informático de Cómputos Distritales y Municipales” impartidos por el Instituto Estatal y de Partición Ciudadana de Oaxaca, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral por haber participado como Asistente electoral del Consejo Distrital Electoral de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, durante el Proceso Electoral Ordinario 2013, como Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de la Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y como Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, positiva, crítica, analítica, emprendedora e imparcial, motivada por el interés de participar en el proceso electoral ordinario 2020-2021 para la renovación de la elección a concejales municipales en Chalcatongo de Hidalgo, bajo la representación de partidos políticos en el estado de Oaxaca, toda vez que tengo la experiencia y capacidad profesional, autonomía e imparcialidad para desempeñar el cargo de consejero electoral Municipal, de la misma forma cuento con los mecanismos y la práctica requerida en el campo jurídico y geográfico de las localidades que abarca en su conjunto el Municipio de Chalcatongo, ya que su finalidad es la de aplicar sus conocimientos en base a los principios rectores de la función que se llevara a cabo con certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de los cuales estos serán garantes para el buen funcionamiento del consejo municipal y ejercer las funciones y competencia que designe la institución emanado del consejo general bajo sus regímenes interiores en los términos respectivamente establecidos por la constitución federal y las particulares del estado. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: que esta fijamente apegado a los principios rectores de este Órgano Electoral, cuenta con claridad de ideas, sabe trabajar en equipo, conoce los canales para una buena comunican, su experiencia se basa en su capacidad para la negociación, cualidades que lo hacen ser idóneo para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en Coppel Tlaxiaco, como Supervisor, como asesor jurídico en el Bufete Jurídico Reyes y Asociados, en Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como verificador y por sus actividades docentes como profesor de Derecho Civil.

Sociología, Ética y Valores en el Universidad Red de Escuelas Universitarias del Sureste y en la Preparatoria Tee ujia.

En tanto de la Ciudadana **RAMÍREZ LÓPEZ ELOÍSA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con la Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, egresada del Instituto Tecnológico Superior de San Miguel El Grande, estudios y evidencias que integran su expediente; además, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es proactiva, emprendedora, participativa, positiva e imparcial; motivada por afrontar los retos de la democracia en México, por lo que solicita la oportunidad para ser considerada para integrar el Consejo Municipal Electoral, para poder contribuir con la democracia y ser participe en este proceso y al mismo tiempo adquirir experiencia en la materia electoral, por lo que se considera una persona responsable, comprometida, profesional y capaz de desempeñar cualquier función o encomienda asignada. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: que está apegada a los principios rectores, conoce los canales de comunicación para ejercer un buen liderazgo y llegar a la solución de problemas por medio de una buena comunicación y negociación, cualidades que reúne para ser la persona idónea para desempeñar el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la Farmacia San Rafael como vendedora, en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel el Grande Tlaxiaco, como Auxiliar Contable, por actividades académicas en la Escuela Secundaria Técnica Número 24 impartiendo la materia de Ofimática, Diseño Gráfico, Tecnologías Multimedia y Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipos de Cómputo.

Respeto de la Ciudadana **IBARRA HERNÁNDEZ MAGALY MONSERRAT**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que es Licenciada en Derecho, egresada del Centro Universitario de Tehuacán, Puebla, estudios y evidencias que integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, crítica, analítica, positiva, profesional e imparcial, motivada por conocer más de cerca un proceso electoral para obtener conocimientos que respalden su trayectoria profesional y ser parte de la democracia de su comunidad, la cual debe de desarrollarse de manera limpia y transparente, que garantice que la sociedad tenga verdaderos representantes populares, emanados de una elección cívica y republicana. Por lo que participar en un proceso electoral es sinónimo de libertad de los ciudadanos como individuos, no de rivalidades entre los mismos. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su objetividad e ideas claras para la manifestación de su visión política, lo que deja ver su profesionalismo e integridad, por lo que reúne las cualidades que la hacen idónea para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Juzgado Primero de lo Civil de Tehuacán, Puebla, como Auxiliar del Oficial Mayor.

Ahora bien respecto del Ciudadano **MENDOZA RAMIREZ LUIS**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que es Licenciado en Administración, egresado de la Universidad de Chalcatongo, estudios y evidencias que

integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es positiva, participativa, dinámica y analítica, motivado por aplicar sus conocimientos en el presente proceso electoral para mejorar la vida democrática del país, ya que los ciudadanos necesitan ciudadanos comprometidos con la legalidad, transparencia y honestidad para dar certeza jurídica a los actos de los órganos encargados de conducir el proceso electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su capacidad para trabajar en equipo, su claridad de ideas, comprensión y que está apegado a los principios rectores, por lo que resulta ser idóneo para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la empresa embotelladora y Distribuidora GEPP S.A de C.V, como auxiliar en Archivos de Comercialización, en la empresa Certificadora Mexicana de Productos y Procesos Ecológicos S.C y en Comisión Federal de Electricidad, como encargado de atención a clientes.

Respecto del Ciudadano **CORTES HERNÁNDEZ JAVIER ALBERTO**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que es Pasante de la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo, egresado de la Facultad de Cultura Física y el Deporte, estudios y evidencias que integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral por haber fungido como Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Chalcatongo de Hidalgo, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, positiva, analítica, participativa, y emprendedora, motivada por la importancia que tienen los ciudadanos comprometidos en participar en los asuntos públicos, por lo que quiere contribuir con una democracia efectiva en la que se incluyan a los jóvenes como elemento principal de la transformación en la vida institucional de nuestro país. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su claridad de ideas, sabe trabajar en equipo, está apegado a los principios rectores, por lo que reúne cualidades y actitudes que lo perfilan como la persona indicada para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en Promesas Telmex como entrenador.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de las y los consejeros suplentes generales, son principalmente, la formación multidisciplinar, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; destacan su experiencia, conocimientos académicos adecuados, el deseo de desarrollar una carrera profesional en el ámbito electoral, basada en méritos y desafíos profesionales; así como un comportamiento sustentado en valores como el diálogo, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad. También son manifiestos el apego a los principios rectores, el interés por la transparencia y certidumbre de los resultados electorales; resaltan como cualidades la juventud y dinamismo de las y los integrantes, así como su experiencia acumulada por participa en actividades educativas en nivel medio superior desarrolladas en el Colegio de Bachilleres de Oaxaca.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos,

destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, realizadas en empresas públicas y privadas, instituciones educativas públicas y privadas, despachos jurídicos, auxiliares jurídicos en el Poder Judicial y en el Instituto de Estadística y Geografía, al haberse desempeñado en funciones como entrevistadores, profesores, auxiliares administrativos y asesores jurídicos, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Asistentes electorales, Presidentas y Presidentes de Consejos Municipales, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: profesores, auxiliares administrativos y asesores jurídicos y actividades administrativas en empresas públicas y privadas.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son la administrativa, la industrial, la docente y la jurídica, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en empresas públicas y privadas, instituciones educativas públicas y privadas, despachos jurídicos, auxiliares jurídicos en el Poder Judicial y en el Instituto de Estadística y Geografía, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: imparcialidad, honestidad, transparencia, legalidad y democracia.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por dos mujeres y cinco hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de dos miembros que componen la integración de este Consejo hablan mixteco. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.



En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca, provienen de una diversidad de contextos locales, por lo que es necesario señalar la participación de manera puntual, que dos de los miembros del consejo habla mixteco, lo que da como resultado la integración de consejo pluricultural.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con actividades educativas, jurídicas, industriales y de la administración pública y privada.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario,

si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, es de hacer notar que hay miembros del consejo quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%

Presidencia	SANCHEZ SANTIAGO JAIME AMBROCIO	HOMBRE	51.00%	6.33%	21.50%
Secretaría	ALBERTO NATIVIDAD SANTIAGO	HOMBRE	45.60%	5.67%	24.00%
1ª. Consejería Electoral	RAMIREZ LOPEZ ELOISA	MUJER	40.80%	2.67%	26.00%
2ª. Consejería Electoral	IBARRA HERNANDEZ MAGALY MONSERRAT	MUJER	37.80	2.67%	25.50%
3ª. Consejería Electoral	MENDOZA RAMIREZ LUIS	HOMBRE	52.80%	2.67%	28.50%
4ª. Consejería Electoral	CORTES HERNANDEZ JAVIER ALBERTO	HOMBRE	37.20%	5.67%	27.50%

### SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de	Valoración	Entrevista
			Conocimientos	Curricular	
			60%	10%	30%
Suplencia	CORTES CORTES ROMEO HERNAN	HOMBRE	40.20%	4.00%	25.50%

### ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HEROICA VILLA TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

#### PRESIDENCIA

##### C. HERRERA SORIANO JUAN

Cuenta con conocimientos en Licenciatura en Derecho, su formación está dirigida hacia la interpretación de las normas, la resolución de conflictos, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral como consejero propietario en el Consejo Distrital de Huajuapán de León, durante las elecciones extraordinarias 2018, también se desempeñó como capturista en el proyecto de registro de candidaturas para el proceso electoral ordinario 2017-2018, fue acopiador en el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el año 2016, personal operativo del Centro de Acopio y Transmisión de Datos en el año 2015 y Capacitador Asistente Electoral en el Proceso Electoral Federal 2008-2009 y en el 2005-2006. Así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, participativa, proactiva, organizada, con enfoque en resultados, iniciativa; motivada por la participación en el proceso, por adquirir conocimientos y aportar experiencia de eventos pasados, tomar decisiones de impacto para la comunidad, vigilar el desarrollo de las

elecciones y fortalecer la democracia en el país, brindando certeza y legalidad a los actos del consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a los principios rectores, liderazgo y capacidad de trabajar en equipo y comunicarse efectivamente, claridad en ideas y facilidad de palabra. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su desempeño laboral como supervisor de entrevistadores en 2020, y como entrevistador en 2019 en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; así como Gerente en Pacoconitos De Tlale Huaque De Concepción A.C.

## **SECRETARÍA**

### **C. MENDOZA FRAGOSO MANUEL IVAN**

Cuenta con conocimientos en Licenciatura en Psicología, su formación se inclina a los entornos organizacionales y la comunicación humana diversos entornos, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral ya que se desempeñó como Secretario de consejo municipal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, proactiva, participativa y servicial, motivada por continuar aprendiendo de la materia electoral, aportar los conocimientos y la experiencia del proceso electoral pasado, brindar transparencia a los actos propios del consejo y fortalecer los principios rectores. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: Liderazgo, organización, alto desempeño, capacidad de trabajar en equipo y comunicarse efectivamente, con profesionalismo e integridad en el desempeño de sus funciones. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas a lo largo de su desempeño laboral como empleado en la Operadora de Recursos Universal a través de Jóvenes Construyendo el Futuro, y como psicólogo en DIF de Tezoatlán de Segura y Luna.

Ahora bien respecto de la ciudadana **MORALES MONTESINOS ARACELI**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Bachillerato, así como en Lineamientos y Sistemas Informáticos de cómputos distritales y municipales, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral ya que se desempeñó en el mismo cargo como Consejera Electoral propietaria, en el consejo municipal en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y fue observadora electoral en las elecciones de 2013, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dedicada, transparente, dinámica, participativa y con iniciativa; motivada por participar e involucrarse en la democracia del país, participar en la toma de decisiones del consejo y fomentar la participación de la comunidad y fortalecer la credibilidad en los órganos electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: organización, planeación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas durante su trayecto laboral como secretaria en la empresa Diseño, evaluación y construcción de infraestructura SA de CV y en la Constructora Regional del Sureste, Ingeniería y arquitectura SA de CV, fue empleada en Comercializadora DP, Asesor

educativo en Plaza comunitaria institucional, así como Secretaria del Sistema de Agua Potable. Además, de que cumplió con el requisito adicional de la presentación del acuse de la declaración patrimonial final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se cumple con el parámetro establecido en el artículo 55, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para la figura de la reelección en los cargos de las presidencias y consejerías.

En tanto de la ciudadana **REYES MIRON GABRIELA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Licenciatura en Contaduría, su formación se inclina hacia el desempeño en altos niveles de la organización, pues posee una formación integral que le permite planear, ejecutar, controlar y tomar decisiones oportunas y efectivas, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es comprometida, crítica, de iniciativa, participativa, motivada por la participación y toma de decisiones en su comunidad, garantiza la transparencia del proceso electoral y adquirir más conocimientos de la materia electoral y experiencia electoral. De la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a los principios rectores, claridad en ideas, facilidad de palabra y la capacidad para trabajar en equipo, profesionalismo e integridad en el desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su desempeño como Verificador en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Respecto de la ciudadana, **GALVAN SANCHEZ KARINA**, propuesto como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Licenciatura en Ciencias de la Computación mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral como Presidente de mesa directiva de casilla en las elecciones de 1997, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, dinámica y emprendedora, motivada por observar los procesos electorales, vigilar que desde el consejo municipal se cumplan las leyes electorales y se garanticen los derechos de los ciudadanos, aportar sus conocimientos y experiencias y contribuir a que el proceso sea transparente y seguro. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: profesionalismo e integridad en el desempeño de sus actividades, compromiso, claridad de ideas, liderazgo, capacidad de trabajar en equipo y comunicación. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Huajuapán de León, supervisor de sistema en empresa Megacable comunicaciones, y enlace administrativo en el módulo de desarrollo sustentable de Villa de Tamazulapam del Progreso.

Respecto del ciudadano **MARTINEZ TRUJILLO JUAN CARLOS**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Licenciatura en Derecho, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral, fungió como secretario de consejo municipal en Huajuapán de León, así mismo

de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, participativa y dinámica, motivada por aportar sus conocimientos del proceso electoral, aportar a la democracia del país, promover la participación ciudadana, adquirir más experiencia electoral para participar en futuros procesos. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego en los principios rectores, negociación, comunicación y capacidad de trabajar en equipo, profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas durante su desempeño laboral como supervisor de entrevistadores en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Director de Prevención del Delito y Director de Salud, en el Ayuntamiento de Huajuapán de León, responsable del área jurídica en Estrategias Empresariales de la Mixteca, así como, Asesor de víctimas en la Barra de Abogados 12 de julio AC.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias en Instituto Nacional de Estadística y Geografía, DIF, Pacoconitos De Tlale Huaque De Concepción A.C., Barra de Abogados 12 de julio AC. al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de supervisión de entrevistadores, levantamiento de encuestas y verificación en censos y encuestas, asesoría psicológica y jurídica, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como consejero y consejera propietarios y secretaria y secretario de consejo municipal en proceso local electoral, capturista, acopiador y capacitador asistente electoral de los procesos electorales locales y federales, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: ciencias jurídicas, defensoría, ciencias de la computación, psicología, contabilidad.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político

electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son ámbito jurídico, sector contable, levantamiento y gestión de información, sector comercial, y en el sector público, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Diseño, evaluación y construcción de infraestructura SA de CV, Constructora Regional del Sureste, Ingeniería y arquitectura SA de CV, Comercializadora DP, Operadora de Recursos Universal, DIF, Ayuntamiento de Huajuapam de León, y Ayuntamiento de Villa de Tamazulapam del Progreso, cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: el fortalecimiento de la democracia, la toma de decisiones en materia político electoral, la transparencia, certeza y legalidad en los procesos electorales, observación ciudadana en los procesos electorales, fomento de participación e inclusión política de las mujeres.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo está integrado por tres mujeres y tres hombres, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta, sexta y séptima de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Villa Tezoatlán de Segura y Luna, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Villa Tezoatlán de Segura y Luna, provienen de una diversidad de contextos locales.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre



asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.

- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, nuevamente se refiere la incorporación de quienes cuentan con previa experiencia electoral en virtud de que cinco integrantes cuentan con experiencia electoral y del otro integrante demostró sus conocimientos en la materia en el examen de conocimientos, además de que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	HERRERA SORIANO JUAN	HOMBRE	47.40%	6.33%	19.50%
Secretaría	MENDOZA FRAGOSO MANUEL IVÁN	HOMBRE	52.20%	5.00%	28.50%
1ª. Consejería Electoral	MORALES MONTESINOS ARACELI	MUJER	50.40%	5.33%	17.50%
2ª. Consejería Electoral	REYES MIRÓN GABRIELA	MUJER	45.00%	2.67%	27.00%
3ª. Consejería Electoral	GALVÁN SÁNCHEZ KARINA	MUJER	48.60%	4.67%	20.00%
4ª. Consejería Electoral	MARTÍNEZ TRUJILLO JUAN CARLOS	HOMBRE	56.40%	6.00%	28.00%

### **ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA MARÍA XADANI DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Santa María Xadani** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

#### **PRESIDENCIA**

##### **C. SANTIAGO GUERRA EDGAR**

Cuenta con conocimientos en educación media superior, además en materia electoral, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 desempeñó

el mismo cargo, por lo que conoce sus tareas a desarrollar, así como las atribuciones y obligaciones que le corresponden, así como la posible solución de conflictos o aportaciones que pueda aportar al Consejo, durante la preparación, vigilancia y desarrollo del Proceso Electoral, es importante destacar la experiencia en materia electoral con la que cuenta y que es necesaria para ejercicio del cargo, además, durante el tiempo que desempeñó el cargo se rigió con los principios rectores de la función electoral, así como su comportamiento y trabajo institucionales, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, proactiva, dinámica motivada por compartir sus conocimientos en materia electoral y poder garantizar a la ciudadanía la celebración de elecciones de manera pacífica, así como también de garantizar que el consejo municipal se conducirá con profesionalismo y con estricto apego a la normatividad y los principios rectores que rigen la función electoral, menciona, además, que desea adquirir nuevos conocimientos en materia electoral toda vez que reconoce que cada proceso electoral genera nuevas experiencias y nuevos retos. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual denota idoneidad para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el IFE durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 desempeñándose como Capacitador-Asistente Electoral, para el Proceso Electoral Local 2009-2010 participó como Asistente Electoral, posteriormente, en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 fungió como Capacitador-Asistente Electoral, posteriormente y en 2014 participó en el censo del INEGI. Además, de que cumplió con el requisito adicional de la presentación del acuse de la declaración patrimonial final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se cumple con el parámetro establecido en el artículo 55, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para la figura de la reelección en los cargos de las presidencias y consejerías.

## **SECRETARÍA**

### **C. LÓPEZ MORALES JOSUÉ.**

Cuenta con conocimientos en educación para el medio indígena y en materia electoral, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral al desempeñarse como consejero electoral propietario en 2016; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, crítica y proactiva, motivada por apoyar en la vida democrática de su municipio, ya que desea compartir los conocimientos adquiridos con anterioridad, así también aprender de este nuevo proceso electoral, el cual supone una complejidad mayor, desea también garantizar a la ciudadanía que se respetarán los resultados de la votación, así también garantizar que el consejo municipal se conducirá de manera profesional y ética, recalcando su compromiso con el respeto de la legalidad y la normatividad electoral, a fin de que la ciudadanía confíe en sus autoridades electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la docencia al desempeñarse como docente de nivel básico desde 2009 a la fecha, así también destaca su participación en el Proceso Electoral Local

2015-2016 en el que fungió como Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal de Santa María Xadani.

Ahora bien respecto de la ciudadana **VICENTE VALDIVIESO YASURI**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en derecho al contar con la pasantía en dicha carrera; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora, dinámica, motivada por la inclusión de las mujeres en los órganos electorales, desea poder compartir sus conocimientos en las ciencias jurídicas, así también poder aprender del área electoral, así también cuenta con el interés y la disposición de poder trabajar en favor de una jornada electoral pacífica y apegada a la normatividad electoral, ya que considera de vital importancia incentivar la participación ciudadana del municipio en un contexto de incertidumbre global, es por ello que desea participar para asegurarle a la ciudadanía que se contarán con las garantías para poder efectuar su voto con armonía y siempre apegado a la legalidad, así también en poder incentivar a que confíen en sus autoridades electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, comunicación, negociación, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en 2020 en el que se desempeñó como entrevistadora en el INEGI.

Respecto de la ciudadana **CORTEZ OROZCO SOLEDAD GUADALUPE**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en química, así como en docencia; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, dinámica y crítica, motivada por participar en la vida democrática de su estado y su región, menciona tener interés, también, en incentivar la participación ciudadana, principalmente, en los jóvenes y adultos jóvenes, debido a que serán ellos los que posteriormente se harán cargo de tomar las decisiones y es importante motivarlos desde ahorita para que posteriormente sigan participando, también desea vigilar la aplicación de la normativa electoral, a fin de poder garantizar a la ciudadanía que se respetarán los resultados emitidos aplicando la transparencia y la rendición de cuentas en el consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, comunicación, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en 2019 como voluntaria en fundación trébol de Puebla, posteriormente se desempeñó como estudiante-investigadora en el Instituto de Fisiología Celular de la UNAM, para 2020 se desempeñó como asistente de maestro en clubes de ciencia México.

Respecto del ciudadano **AQUINO RAMÍREZ ISAÍ**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en derecho al contar con la licenciatura en dicha carrera; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, participativa, emprendedora, motivada por vigilar y hacer cumplir la normativa electoral en las actividades del consejo municipal, desea, también, poder incentivar la participación ciudadana en el municipio, a fin de que la ciudadanía pueda tener más injerencia en la vida democrática, esto conllevaría a la legitimidad de las autoridades

electas y también en las autoridades electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas de 2019 a la fecha en el que se ha desempeñado como abogado auxiliar en un despacho jurídico, así también destaca haber participado como voluntario en la consulta infantil de 2018 en el INE.

En tanto del ciudadano **CALZADA PÉREZ ALFREDO**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en arquitectura, así como en materia electoral y administración pública, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en un proceso electoral local, al haberse desempeñado como coordinador del PREP Distrital; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, proactiva, emprendedora y crítica, motivada por coadyuvar en la democracia en la región y el estado, refiere a que a raíz de su preparación profesional y personal ha podido conocer diversas zonas de la región, lo cual le ha permitido conocer más la dinámica sociopolítica en la zona, esto abonaría a poder brindar condiciones para que se pueda incentivar la participación ciudadana. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, liderazgo, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la empresa CERJOMA desempeñándose como Calculista de Obra de 2012 a 2013, posteriormente se desempeñó como Jefe de Oficina en COPLADE de 2014 a 2017, en el Proceso Electoral Local 2017-2018 se desempeñó como Coordinador del PREP en el 20 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, posteriormente, en 2020 se desempeñó como Responsable de Área en el INEGI.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, tal como INEGI, COPLADE, organizaciones civiles, al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de encuestas censales, implementación de programas estatales en los municipios de la región, así como en programas educativos y de convivencia con juventudes en la región, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como capacitadores-asistentes electorales, consejeros electorales propietarios, presidentes de consejo municipal y operadores del PREP, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como

consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: defensoría, arquitectura, docencia, química, biología y en la administración pública.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son las ciencias jurídicas, la arquitectura, la docencia, la química destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en proyectos de investigación, empresas de la construcción, escuelas de nivel básico y de acompañamiento de juventudes, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana, la transparencia y rendición de cuentas, la participación de las mujeres en la democracia y en los órganos electorales, la participación de las juventudes en la democracia y la vigilancia de la normatividad electoral.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo, derivado de la baja participación, cuenta con una integración de dos mujeres y cuatro hombres, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de las personas indígenas zapotecas de la planicie costera del istmo, al ser una zona con alta presencia indígena este consejo está constituido por cinco hablantes de dicha lengua indígena. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta, sexta y séptima de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santa María Xadani, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santa María Xadani, provienen de una diversidad de contextos locales, está ubicada en la zona de influencia zapoteca de la planicie costera del istmo, así también varios de sus integrantes se han desempeñado en la docencia indígena y en la aplicación de programas gubernamentales estatales en municipios de la región.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con grupos de juventudes y en la administración municipal en la región en la aplicación de programas de gobierno estatal.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Mismo que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y



bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se cuenta con la participación de tres integrantes que se han desempeñado como capacitadores-asistentes electorales, consejeros electorales propietarios y presidentes de consejos municipales, así como operadores del PREP, y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal.

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	SANTIAGO GUERRA EDGAR	HOMBRE	57.00%	5.33%	29.00%
Secretaría	LOPEZ MORALES JOSUE	HOMBRE	37.20%	4.33%	27.00%

1ª. Consejería Electoral	VICENTE VALDIVIESO YASURI	MUJER	36.60%	1.67%	28.50%
2ª. Consejería Electoral	CORTEZ OROZCO SOLEDAD GUADALUPE	MUJER	36.00%	2.00%	22.00%
3ª. Consejería Electoral	AQUINO RAMIREZ ISAI	HOMBRE	37.20%	2.33%	25.50%
4ª. Consejería Electoral	CALZADA PEREZ ALFREDO	HOMBRE	42.60%	4.00%	26.50%

### **ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN AGUSTIN AMATENGO, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Agustín Amatengo** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

#### **PRESIDENCIA**

##### **C. JIMENEZ JUAREZ CONCEPCION**

Cuenta con conocimientos en nivel medio superior por haber acreditado todas y cada una de las materias de acuerdo al plan de estudios del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, mismos que están respaldados y cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, emprendedora, positiva, dinámica, analítica e imparcial, motivada por su juventud, se considera una persona con la capacidad suficiente para tomar decisiones en beneficio de la sociedad, por lo que su actuar se basa en la transparencia y la honestidad. Quiere que se desarrolle un proceso electoral con igualdad y legalidad, para que los ciudadanos de su municipio recobren la confianza en las instituciones electorales y de esta forma, quien resulte ganador o ganadores en la con tienda electoral sean las personas que la ciudadanía realmente eligió en los comicios. Manifiesta su interés para emplear métodos para motivar a los ciudadanos para que ejerzan de manera plena sus derechos político-electorales, ya que como ciudadanos mexicanos tenemos derechos y obligaciones consagradas en la Carta Magna, los cuales nos dotan de autonomía y libertad para la elección de nuestros gobernantes, así como de participar en el desarrollo de los procesos para la elección de los mismos. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su comprensión, su capacidad para trabajar en equipo, su liderazgo, su claridad de ideas, ética, su capacidad para comunicarse con las personas que la rodean, su integridad, la facilidad con la que cuenta para resolver problemas por medio de conciliación y la mediación, por lo que reúne características y cualidades que la hacen como la persona idónea para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas las diferentes actividades académicas y escolares del Colegio de Bachilleres del Estado de

Oaxaca, así como de acciones de carácter comunitario y de servicio social en las instituciones públicas municipales.

## **SECRETARÍA**

### **C. ROJAS GARCIA NOE**

Destaca que cuenta con la Licenciatura en Administración Pública, es egresado de la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca, estudios y evidencias que integran su expediente; además, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, emprendedora, dinámica, crítica e imparcial, motivado por colaborar con la sociedad como ciudadano para promover la democracia y la paz social, por lo que participar en este proceso electoral representa hacer valer sus derechos político-electorales que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Quiere hacer valer los principios rectores del Instituto Estatal Electoral, para que se respete la equidad de género y el derecho al voto que tiene cada individuo mexicano, el cual representa la libertad para elegir en este caso a sus representantes al Congreso del Estado y sus autoridades municipales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su capacidad de liderazgo, su claridad de ideas, su capacidad para trabajar en equipo y su capacidad de comunicación que le permite llegar a la solución de problemas; por lo que reúne cualidades y virtudes que lo colocan como la persona idónea para ejercer el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, como Director de Plantel, como Coordinador General de Liconsa S.A de C.V, como Recaudador de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, y su participación en la Asociación Civil “Frente de Apoyo de Trabajadores Oaxaqueños en el Extranjero A.C”

Ahora bien respecto de la Ciudadana **BASTIDA REYES ANA JAZMÍN**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que Licenciada en Administración, egresada de la Universidad Nacionalista México, estudios y evidencias que integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, emprendedora, dinámica, positiva, analítica e imparcial, motivada porque, considera que el proceso electoral es muy interesante para adquirir experiencia, habilidades y conocimientos, asumiendo la responsabilidad por parte de ciudadanos ya que los representamos, quiero formar parte de la selección a aspirante para consejera electoral en este proceso electoral 2020-2021 y como ciudadana de su municipio, le gustaría participar como aspirante a consejera electoral, en el desarrollo democrático de los ciudadanos que eligen a sus gobernantes, reflejando la voluntad de la mayoría de los ciudadanos, ya que las actividades de los consejeros electorales es observar que se cumpla la ley, trabajar en equipo de la manera posible para que todo lo planeado en conjunto con nuestras actividades se lleven a cabo apoyando a que las personas participen en las elecciones, ya que ha investigado que desempeñan una función de carácter Público, la cual se sujetará a los principios de autonomía, independencia, legalidad, excelencia, profesionalismo, imparcialidad, objetividad, probidad y honestidad. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su profesionalismo, integridad, su comprensión, sus principios, su capacidad para expresar sus ideas y su capacidad para

trabajar en equipo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la Delegación de Bienestar en Miahuatlán de Porfirio Díaz, como apoyo administrativo y en el CBTIS número 183.

Respecto de la Ciudadana **SANTIAGO SANGINEZ ANALILIA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en nivel básico por haber acreditado todas y cada una de las materias de acuerdo al plan de estudios del Instituto Nacional de Educación para los Adultos, mismos que están respaldados por estudios, cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, participativa, proactiva, positiva, honesta e imparcial, motivada por su interés en conocer cómo se desarrolla un proceso electoral, más en la actualidad por la pandemia que cruzamos a nivel mundial derivada del Covid-19. Por lo que este proceso electoral 2020-2021, representa la oportunidad para el crecimiento laboral y personal, en el que aportaría e incrementaría sus conocimientos y habilidades para el buen ejercicio del cargo que le encomiende el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su claridad de ideas su capacidad para implementar canales de comunicación, su capacidad de negociación, las habilidades para trabajar en equipo y su integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Consejo Nacional de Fomento a la Educación, como Promotora de Educación Inicial y el Centro de Computo Ciber Marcos, como responsable de mostrador.

En tanto del Ciudadano **MARTÍNEZ PÉREZ MIGUEL ÁNGEL**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que es Pasante de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, egresado del Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca, participó en el taller “El Significado de la Justicia Electoral y como se Imparte en México”, desarrollado por la Universidad Anáhuac, Campus Cancún, conocimientos y estudios cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, dinámica, profesional, integra, analítica, y emprendedora, motivado porque es una persona con la capacidad suficiente para tomar decisiones, comprometido con la transparencia de las instituciones electorales, se considera imparcial, trabaja bajo los principios rectores y pone en práctica su liderazgo y profesionalismo, respeta la integridad de las personas, cree firmemente que con su participación contribuirá a los valores de la democracia y al fortalecimiento institucional del órgano electoral local. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su profesionalismo, claridad de ideas, su capacidad de comunicación, sabe trabajar en equipo, conoce y emplea herramientas para concertar acuerdos por medio de la conciliación. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Auxiliar en Apoyo Legislativo y como docente en el Instituto Estatal de Educación para los Adultos.

Respeto del Ciudadano **CARRASCO AVENDAÑO AUGUSTO**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que es pasante de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Egresado del Instituto de Estudios Superiores

de Oaxaca, participó en el curso “Procesos Electorales” impartido por la Benemérita Universidad de Oaxaca, asistió al foro “Como Dar Instrucciones” impartido por la Fundación Carlos Slim, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, analítica, expositiva, emprendedora, participativa, veraz, positiva, imparcial y honesta, motivado porque piensa que la herramienta más importante y eficiente para llevar al país y al estado a una mejor democracia es el voto, en la actualidad, el periodo que estamos viviendo es muy importante, ya que se está viendo un aumento en la participación política colectiva y personal, también considera que el órgano electoral debe incluir a la sociedad para vigilar el cumplimiento del sufragio. Personalmente, es una persona que está interesada y comprometida con las decisiones políticas y sociales que se toman en nuestro Estado. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: que por medio de su experiencia y trayectoria profesional conoce y aplica métodos para la buena comunicación y negociación para la resolución de problemas, así como se puede observar emplea acciones que lo llevan a ejercer un buen liderazgo, por lo que resulta ser idóneo para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en actividades docentes y educativas dentro del plan de estudios del Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias tales como, promotores de programas sociales, de fomento educativo, en la administración pública y privada y docentes, al haberse desempeñado estas funciones en la Delegación de Bienestar en Miahuatlán de Porfirio Díaz, en el Consejo Nacional de Fomento a la Educación, en el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, Liconsa S.A de C.V y en la Asociación Civil “Frente de Apoyo de Trabajadores Oaxaqueños en el Extranjero A.C” y el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Consejeras y Consejeros electorales Propietario y Suplentes, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas,

por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: el educativo, social y la administración pública y privada.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son en el sector contable, educativo y administrativo destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en instituciones públicas y de beneficencia para los sectores más vulnerables de la sociedad, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la transparencia, la democracia, la tolerancia, la inclusión, la democracia y la equidad.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por tres mujeres y tres hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de una de las integrantes de este Consejo habla mixe. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus

conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Agustín Amatengo, Oaxaca, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Agustín Amatengo, Oaxaca, provienen de una diversidad de contextos locales, por lo que es necesario señalar la participación de manera puntual que uno

de los miembros del consejo habla mixteco, lo que da como resultado la integración de consejo pluricultural.

- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con actividades sociales, de fomento educativo, legislativas, docentes, administración pública y privada.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral



de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se cuenta con personas que integran este Consejo que cuentan con experiencia previa en materia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	JIMENEZ JUAREZ CONCEPCION	MUJER	48.00%	2.33%	23.00%
Secretaría	ROJAS GARCIA NOE	HOMBRE	53.40%	5.67%	26.50%
1ª. Consejería Electoral	BASTIDA REYES ANA JAZMIN	MUJER	37.20%	2.67%	24.00%
2ª. Consejería Electoral	SANTIAGO SANGINEZ ANALILIA	MUJER	40.20%	2.00%	22.50%
3ª. Consejería Electoral	MARTINEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	HOMBRE	39.00%	3.33%	26.00%
4ª. Consejería Electoral	CARRASCO AVENDAÑO AUGUSTO	HOMBRE	44.40%	1.67%	19.00%

Es importante mencionar que, de la propuesta de integración de los 05 Consejos Municipales, la comisión que suscribe el presente proyecto considera importante resaltar que solo un consejo tiene una persona suplente, por lo que, en caso de haber vacantes, se tomará de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-22/2021.

#### **CONSEJOS MUNICIPALES NO INTEGRADOS**

Con fecha veintiocho de febrero del do mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEEPC-CG-21/2021, aprobó el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los consejos municipales electorales que fungirán en el Proceso Electoral

Local Ordinario 2020-2021, donde se integraron 99 consejos municipales electorales. Lo anterior derivado del número de personas aspirantes registradas y que acreditaron la totalidad de las etapas del procedimiento para la integración de los órganos desconcentrados fue bajo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

No	Dtto	Municipio	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1	1	SAN JOSE INDEPENDENCIA	6	0	6
2	3	SAN FELIPE USILA	3	2	5
3	3	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	0	0	0
4	4	SANTA MARIA TEXCATITLAN	1	3	4
5	4	VALERIO TRUJANO	1	4	5
6	5	SAN ANDRES ZAUTLA	3	2	5
7	5	SANTIAGO CACALOXTEPEC	0	5	5
8	5	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	0	1	1
9	6	ASUNCION CUYOTEPEJI	1	4	5
10	6	FRESNILLO DE TRUJANO	1	3	4
11	6	GUADALUPE DE RAMIREZ	0	0	0
12	6	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	0	1	1
13	6	SAN JUAN IHUALTEPEC	0	0	0
14	6	SAN MARTIN ZACATEPEC	2	3	5
15	6	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	1	2	3
16	6	SAN NICOLAS HIDALGO	0	2	2
17	6	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	1	4	5
18	6	SANTIAGO TAMAZOLA	0	1	1
19	6	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0	0	0
20	7	SAN JUAN CACAHUATEPEC	1	3	4
21	7	SAN PEDRO AMUZGOS	1	2	3
22	7	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	2	1	3
23	7	SANTA MARIA IPALAPA	3	1	4
24	8	CHALCATONGO DE HIDALGO	6	1	7
25	8	HEROICA VILLA TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	1	1	2
26	8	SAN AGUSTIN ATENANGO	1	4	5
27	11	REFORMA DE PINEDA	0	2	2
28	11	SAN PEDRO TAPANATEPEC	3	0	3
29	11	SANTIAGO NILTEPEC	2	3	5
30	16	ASUNCION OCOTLAN	2	3	5
31	16	CIENEGA DE ZIMATLAN	5	0	5
32	16	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	2	3	5
33	16	TRINIDAD ZAACHILA	2	3	5
34	18	MAGDALENA TEQUISISTLAN	6	1	7
35	18	MAGDALENA TLACOTEPEC	0	2	2

36	19	SAN BLAS ATEMPA	4	1	5
37	19	SAN PEDRO COMITANCILLO	1	0	1
38	19	SAN PEDRO HUILOTEPEC	0	2	2
39	19	SANTA MARIA XADANI	2	1	3
40	20	SAN DIONISIO DEL MAR	0	2	2
41	20	SAN FRANCISCO DEL MAR	3	2	5
42	21	MAGDALENA OCOTLAN	1	1	2
43	21	SAN AGUSTIN AMATENGO	1	3	4
44	22	MARTIRES DE TACUBAYA	0	3	3
45	22	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	1	3	4
46	22	SAN LORENZO	0	5	5
47	22	SAN MIGUEL TLACAMAMA	3	1	4
48	22	SAN PEDRO ATOYAC	2	0	2
49	22	SAN SEBASTIAN IXCAPA	1	3	4
50	22	SANTA MARIA CORTIJO	0	4	4
51	22	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	3	0	3
52	22	SANTIAGO LLANO GRANDE	2	3	5
53	22	SANTIAGO TAPEXTLA	1	1	2
54	23	SANTA CATARINA JUQUILA	2	2	4

En virtud de los números contenidos en la tabla anterior, las Consejeras y Consejeros electorales, en reunión de trabajo analizaron la posibilidad de integrar un número mayor de consejos municipales, tomando como referencia aquellas personas aspirantes de distritos o municipios contiguos o cercanos, así como el número de casillas a instalar, en virtud de lo anterior con fecha seis de marzo del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-26/2021, el Consejo General aprobó el dictamen que contiene las propuestas para la integración de diecinueve consejos municipales electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Para la instalación de los 19 consejos municipales electorales, se priorizaron el número de casillas, así como de los municipios donde habían un mayor número de personas aspirantes, así como tomando de lista de reserva de los Distritos y Municipios contiguos o cercanos. A partir de la segunda integración y de los número de aspirantes que aún persistían en las listas de reserva, la Comisión propone la integración de 05 Consejos Municipales Electorales, a la totalidad de integrados, por lo que estaríamos integrando un total de 123 y aun así no es posible la integración de la totalidad de los 153 consejos municipales electorales, porque la lista de reserva de los municipios cercanos o contiguos ya está agotada y en otros caso, porque no se cumple con el principio de paridad, por lo que esta Comisión considera pertinente enunciar aquellos Municipios donde no es posible la integración de Consejos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, numeral 3, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, con el número indispensable para garantizar su adecuado funcionamiento.

Derivado de lo anterior, no es posible la integración de 30 Consejos Municipales Electorales, es de resaltar que los datos se encuentran desglosados por municipios y que son el resultado de la integración de 123 consejos municipales electorales, tal como se muestra en la siguiente tabla:

No	Dtto	Municipio	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1	1	SAN JOSE INDEPENDENCIA	6	0	6
2	3	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	0	0	0
3	4	SANTA MARIA TEXCATITLAN	1	3	4
4	5	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	0	1	1
5	6	FRESNILLO DE TRUJANO	1	3	4
6	6	GUADALUPE DE RAMIREZ	0	0	0
7	6	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	0	1	1
8	6	SAN JUAN IHUALTEPEC	0	0	0
9	6	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	1	2	3
10	6	SAN NICOLAS HIDALGO	0	1	1
11	6	SANTIAGO TAMAZOLA	0	1	1
12	6	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0	0	0
13	7	SAN PEDRO AMUZGOS	0	1	1
14	7	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	2	1	3
15	7	SANTA MARIA IPALAPA	3	1	4
16	11	REFORMA DE PINEDA	0	1	1
17	11	SAN PEDRO TAPANATEPEC	3	0	3
18	18	MAGDALENA TEQUISISTLAN	6	1	7
19	18	MAGDALENA TLACOTEPEC	0	2	2
20	19	SAN PEDRO COMITANCILLO	1	0	1
21	19	SAN PEDRO HUILOTEPEC	0	2	2
22	20	SAN DIONISIO DEL MAR	0	2	2
23	21	MAGDALENA OCOTLAN	1	1	2
24	22	MARTIRES DE TACUBAYA	0	2	2
25	22	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	1	1	2
26	22	SAN MIGUEL TLACAMAMA	2	0	2
27	22	SAN PEDRO ATOYAC	2	0	2
28	22	SANTA MARIA CORTIJO	0	4	4
29	22	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	3	0	3
30	22	SANTIAGO TAPEXTLA	1	1	2

### CONCLUSIONES FINALES

En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos

y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria y cuando la integración lo permitiera se consideró una composición multicultural.

Así las cosas, de la valoración de la idoneidad de las personas aspirantes en forma individual como lo demuestran los resultados obtenidos en cada una de las evaluaciones y examen analizados y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a la suma de sus perfiles, es que se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejera o Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y los cuatro suplentes, así como a las Secretarias o Secretarios de los Consejos Municipales Electores.

Por otra parte, la determinación de las y los aspirantes que pueden ser designados, es resultado de un procedimiento en el que se verificó con oportunidad el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de un examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular y el desempeño y aptitudes demostradas en las entrevistas, así como la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo.

El procedimiento que toma la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, es incluyente, porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, cumpliendo con el principio de paridad de género; también, se revisó si alguna de las personas aspirantes se auto adscribió, y hablaba alguna lengua indígena o provenía de una comunidad indígena, para procurar el factor multicultural.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página oficial, gaceta electoral, y en las redes sociales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Resaltando que, los ciudadanos y ciudadanas aspirantes que participaron en la etapa de aplicación de un examen general de conocimientos, valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como integrantes de los consejos municipales electorales, salvo casos excepcionales.

Ello, partiendo de que en relación con las y los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se advirtió que algunos cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, algunas y algunos aspirantes gozan de una formación profesional. Así mismo, cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral y de la valoración curricular.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral, no convierten a los aspirantes en idóneos al cargo; es decir, que el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen, de ninguna manera constituye requisito suficiente para que la sola calificación bastara y de forma automática fuera designado, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron

los conocimientos en la materia, mismos que se sumaron a la evaluación de otros criterios ya explicados.

Por lo que, si bien es evidente que las y los aspirantes que avanzaron en cada una de las etapas, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como integrantes; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaron las y los más idóneos para ser designados.

Esto debido a que, en cada Municipio solamente es factible designar a diez personas, ya que la conformación legal de los mismos establece la designación de una Consejera o Consejero Presidente y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales Propietarios e igual número de suplentes así como una Secretaria o Secretario del Consejo.

Lo anterior es así, ya que ante la circunstancia de que varias personas pretenden ocupar un mismo cargo, lógicamente no podría sostenerse que, a pesar de que todas y todos los aspirantes tienen un perfil apto, materialmente todas y todos deban ser designados para ocupar un mismo cargo.

En efecto, en el caso, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que es necesario seleccionar solamente a diez personas por Consejo.

Así pues, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el artículo 7 numeral 3 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales; procedió al estudio de los expedientes de las y los ciudadanos a los que se les habrá de conferir la tarea de contribuir a la expresión ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como lo es, el participar en la toma de decisiones, que implica una obligación y compromiso asumido por este órgano administrativo electoral para lograr que en el Estado de Oaxaca tengamos elecciones auténticas, libres y legítimas.

Ante tales circunstancias, esta Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, pondera los criterios establecidos, conforme a lo siguiente:

#### ***Idoneidad***

Por este criterio se permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia, de tal manera que no solo se ponderan los conocimientos académicos sino que se otorga puntaje extra a la experiencia y a la participación previa en procesos electorales o esquemas de participación ciudadana análogos.

#### ***Compromiso Democrático***

Para los efectos del criterio de compromiso democrático, se ponderó la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o

actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consiente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

En virtud de lo anterior, y como consta en los expedientes de las ciudadanas y ciudadanos designados, su trayectoria profesional y experiencia en materia político-electoral, ilustran que han participado en procesos electorales locales y/o federales, en su caso, demostrando un alto compromiso con la sociedad. Por lo que se consideran que han participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común de la entidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

### ***Paridad de Género***

Como podrá observarse, de la propuesta de integración de los Consejos Municipales, 2 de ellos son encabezados por una persona del género mujer, en tanto que 3 de ellos son encabezados por personas del género hombre. De igual manera es de destacarse que en la integración total de los 05 organismos desconcentrados existen 14 del sexo femenino y 17 personas del sexo masculino.

Asimismo es de resaltar que con esta propuesta de integración, se están integrando en su totalidad 123 Consejos Municipales Electorales, de los cuales 62 son presididos por personas del género mujer y 61 del género hombre es de destacarse que en la integración total de los 123 organismos desconcentrados existen 550 del sexo femenino y 419 personas del sexo masculino, de un total de 969 personas. En mérito de lo expuesto, la perspectiva de género se utilizó como herramienta para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos.

Lo anterior, acorde a una política institucional construida desde una perspectiva de género y de derechos humanos en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero constitucional; las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano, primordialmente, a través de la suscripción de diversos tratados internacionales.

### ***Profesionalismo y Prestigio Público***

Para los efectos del criterio de prestigio público y profesional, se entenderá como aquel con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Así entonces, para efectos de la valoración de este criterio se contempló a las ciudadanas y ciudadanos cuya experiencia e integridad permitirán presumir que mantendrán su

convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública. Esta forma de proceder favorece la confianza en su actuar.

En consideración a lo anterior, se realizó la propuesta de las y los Presidentes, las y los Secretarios, y las y los Consejeros Municipales Electorales propietarios y suplentes, con la determinación de que deben actuar y distinguirse por su certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad, y con ello salvaguardar los derechos e intereses legítimos de las y los ciudadanos, a efecto de privilegiar los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, fundado en principios y obligaciones universales que deben servir de guía para la reflexión, la comprensión moral y la actuación pública.

### ***Pluralidad Cultural de la Entidad***

Para los efectos del criterio de pluralidad cultural de la entidad, se entenderá como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. Con base en lo anterior se debe tomar en consideración que en México tenemos un marco jurídico que sustenta el reconocimiento, valoración y promoción de la pluralidad o diversidad cultural y esto se encuentra considerado como un activo importante de la humanidad; cada persona tiene derecho a que su cultura sea respetada tanto por otras personas, como por las autoridades.

Lo diverso o plural se define en relación consigo mismo y en relación con los otros, con los diferentes. En este sentido, todos los pueblos indígenas y comunidades de México son diversos y esa diversidad es la que constituye la fuente de riqueza y pluralidad cultural esencial de la humanidad.

De ahí que, la incorporación de la pluralidad cultural de la entidad como criterio de valoración para la conformación de los Consejos Municipales Electorales sea indispensable para dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, así como el respeto y reconocimiento a la pluralidad cultural consagrados en los artículos primero y segundo Constitucional.

Desde esta perspectiva, la inclusión de la pluralidad cultural de la entidad como criterio de valoración para la conformación de los Consejos Municipales, parte del reconocimiento de la necesidad de incorporar la cultura como un elemento estratégico indispensable para garantizar que la gestión de lo público y la toma de decisiones fundamentales favorezca el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

Este criterio debe entenderse de manera global, es decir, además de la pertenencia a un grupo indígena, también sus vínculos con las distintas expresiones culturales y sociales de la entidad.

### ***Conocimiento de la Materia Electoral***

Por lo que respecta al criterio de conocimiento de la materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.



### **Objetividad e imparcialidad**

Para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto señalan:

**CONSEJEROS ELECTORALES. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS Y SIMILARES).**- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77 y 81 del código electoral local, se advierte que la función de las autoridades electorales se rige por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad; de ahí que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que, bajo las reglas generales de la prueba, demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen tales cualidades, con el objeto de obtener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influida por factores externos o internos, que impliquen la inobservancia de esos principios.

*Cuarta Época:*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-25/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.—28 de marzo de 2007.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Sergio Arturo Guerrero Olvera, Eduardo Hernández Sánchez y Claudia Pastor Badilla.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-18/2008 y acumulado.—Actores: Partido del Trabajo y otro.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Durango.—16 de abril de 2008.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1/2010.—Actor: Jorge Luis Benito Guerrero.—Autoridad responsable: Dirección de Organización Electoral de la Dirección General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—17 de febrero de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María de Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.*

### **Participación comunitaria o ciudadana**

Considerada como la expresión del interés y compromiso por ser parte activa de la vida comunitaria, pondera el grado de involucramiento y participación de las y los aspirantes en procesos de toma de decisiones o de participación en sus contextos locales, tales como

centros de trabajo, escuelas o comunidades; destacando que su interés en aprovechar espacios y oportunidades de desarrollo personal y comunitario, los hacen perfiles mayormente aptos para afrontar el desafío que supone un proceso electoral.

En mérito de lo expuesto, las ciudadanas y ciudadanos designados, cumplen a cabalidad con el conocimiento en la materia electoral, ya que este requisito, no solo se refiere a haber desempeñado funciones de índole electoral en el pasado, sino se refiere a acreditar en mayor o menor medida la realización de actividades relacionadas con la obtención de algún grado o condición que le otorgue experiencia.

Desde luego, lo anterior implica que no existe una obligación por parte del Consejo General de hacer un ejercicio de ponderación de candidatos con la finalidad de escoger al de mayor perfil o al de mayor experiencia, si no que se establece el imperativo de revisar el cumplimiento de los requisitos legales exigibles para ocupar los cargos.

De las documentales aportadas por las ciudadanas y ciudadanos designados, se desprende el ejercicio diversas disciplinas y funciones con una clara vinculación a la materia electoral, así como el ejercicio profesional y continuo de distintas experiencias y actividades tanto en lo que respecta a la experiencia en materia electoral como en la docente o profesional, por lo que se trata de personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en materia político-electoral, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio del Estado de Oaxaca.

Una vez realizado lo anterior, este Consejo General considera que las y los ciudadanos seleccionados resultan idóneos, ya que además de haber acreditado cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con demostrable formación académica y experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las habilidades gerenciales de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Sirve para lo anterior, el hecho de que fueron seleccionadas 14 mujeres, de las cuales 02 son Consejeras Presidentas y 12 Consejeras Propietarias; así mismo, para la conformación atendiendo al principio de multiculturalidad se tomaron en cuenta que 9 de las personas seleccionadas manifestaron hablar alguna lengua indígena, como se describe a continuación: 1 hablante de la lengua mixe, 3 hablantes de lengua mixteca y 5 hablantes de zapoteco.

En lo que hace a la conformación generacional se estima una composición conformada por 16 personas en un rango de 22 a 30 años, 12 personas en un rango de 31 a 40 años, y 3 personas en un rango de 40 a 50 años en adelante, lo que hace una integración total de 31 personas designadas como integrantes de los Consejos Municipales Electorales.

Por los motivos y consideraciones expuestos, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 9, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca; 30; 31; 38, fracción VII, y 53, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el artículo 7, numeral 3 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales; y en cumplimiento a la Convocatoria para la selección e integración de las personas que integraran los Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, determina que las personas enlistadas en el cuerpo del presente dictamen, cumplieron los requisitos legales en cada etapa de la Convocatoria y son aptos e idóneos para integrar los 05 Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el Proceso Electoral Ordinario 2020--2021.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente dictamen, notifíquese al Consejo General con el propósito de que, en sesión próxima, presente la lista definitiva de integración de los consejos municipales electorales y sea puesta a consideración de sus integrantes.

Así lo resolvieron, la Consejera Presidenta y la Consejera y Consejero Electoral integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día doce de marzo del dos mil veintiuno, ante la Secretaría Técnica.

**LICENCIADA JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. NAYMA ENRIQUEZ ESTRADA  
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE**

**LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ  
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE**

**LICENCIADA ADRIANA NARCEDALIA SANTIAGO LUNA  
SECRETARIA TÉCNICA**